III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE DEFENSA

ORDEN 413/39025/1990, de 17 de septiembre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, dictada con fecha 10 de julio de 1990, en el recurso número 494/1990, interpuesto por don Pedro María Romero Sebastián.

De conformidad con lo establecido en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos estimatorios la expresada sentencia sobre reconocimiento de antigüedad a efectos de trienios.

Madrid, 17 de septiembre de 1990.-P. D., el Director general de Personal. José Enrique Serrano Martinez.

Exemo. Sr. Teniente General Jefe del Mando de Personal.

ORDEN 413/39073/1990, de 17 de septiembre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justi-24784 cia de Aragón, dictada con fecha 10 de julio de 1990, en el recurso número 479/1990, interpuesto por don José Luis

De conformidad con lo establecido en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos estimatorios la expresada sentencia sobre reconocimiento de antigüedad a efectos de trienios.

Madrid. 17 de septiembre de 1990.-P. D., el Director general de Personal, José Enrique Serrano Martínez.

Excmo. Sr. Teniente General Jefe del Mando de Personal,

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

ORDEN de 31 de julio de 1990 por la que se autoriza a la Entidad «Postal Seguros Generales, Sociedad Anónima», (C-625), para operar en el ramo de asistencia en viaje, número 18, conforme a lo establecido en el número 1 del artículo 15 del Reglamento de Ordenación del Seguro Privado, Real Decreto 1348/1985, de 1 de agosto («Boletín Oficial del Estado» del 3, 5 y 6). 24785

Ilmo. Sr.: La Entidad «Postal Seguros Generales, Sociedad Anónima», inscrita en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras previsto en el artículo 40 de la Ley 33/1984, sobre Ordenación del Seguro Privado, ha presentado en la Dirección General de Seguros solicitud de autorización para operar en el ramo de asistencia en viaje, número 18 de los relacionados en el artículo 3.º, sobre clasificación de ramos en Seguros distintos del de vida, de la Orden de 7 de septiembre de 1987 por la que se desarrollan determinados preceptos del Reglamento de Ordenación del Seguro Privado («Boletín Oficial del Estado», del 14)

De la documentación que adjunta la Entidad a la solicitud formulada se desprende que «Postal Seguros Generales, Sociedad Anonima», ha dado cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente.

En consecuencia, este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Seguros, ha acordado:

Autorizar a la Entidad «Postal Seguros Generales, Sociedad Anónima», para operar en el ramo de asistencia en viaje, conforme a lo establecido en el número 1 del artículo 15 del Reglamento de Ordenación del Seguro Privado, Real Decreto 1348/1985, de 1 de agosto («Boletín Oficial del Estado» del 3, 5 y 6).

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 31 de julio de 1990.-P. D., el Secretario de Estado de Economía, Pedro Pérez Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

ORDEN de 31 de julio de 1990 por la que se autoriza a la Entidad «Postal Seguros Generales, Sociedad Anónima», para operar en el ramo de pérdidas pecuniarias diversas, número 16 de los relacionados en el artículo 3 sobre clasificación de ramos distintos del de Vida, de la Orden de 24786 7 de septiembre de 1987 y lo establecido en el número 1 del artículo 15 del Reglamento de Ordenación del Seguro Privado, Reglamento de Ordenación del Seguro Privado, Real Decreto 1348/1985, de 1 de agosto («Boletín Oficial del Estado» del 3, 5 y 6 del 9).

Ilmo. Sr.: La Entidad «Postal Seguros Generales, Sociedad Anónima», inscrita en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras previsto en el artículo 40 de la Ley 33/1984, sobre Ordenación del Seguro Privado, ha presentado en la Dirección General de Seguros solicitud de autorización para operar en el ramo de pérdidas pecuniarias diversas, número 16 de los relacionados en el artículo 3.º, sobre clasificación de ramos en Seguros distintos del de vida, de la Orden de 7 de septiembre de 1987 por la que se desarrollan determinados preceptos del Reglamento de Ordenación del Seguro Privado («Boletín Oficial del Estado», del 14). Estado», del 14).

De la documentación que adjunta la Entidad a la solicitud formulada se desprende que «Postal Seguros Generales, Sociedad Anónima», ha dado cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente.

En consecuencia, este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Seguros, ha acordado:

Autorizar a la Entidad «Postal Seguros Generales, Sociedad Anónima», para operar en el ramo de pérdidas pecuniarias diversas. conforme a lo establecido en el número I del artículo 15 del Reglamento de Ordenación del Seguro Privado, Real Decreto 1348/1985, de 1 de agosto («Boletín Oficial del Estado» del 3, 5 y 6).

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 31 de julio de 1990.-P. D., el Secretario de Estado de Economía, Pedro Pérez Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

ORDEN de 27 de septiembre de 1990 por la que se conceden los beneficios fiscales previstos en la Ley 15/1986, de 25 de abril, a la Empresa «Aircombrokers, Sociedad Anónima Laboral». 24787

Vista la instancia formulada por el representante de «Aircombrokers, Sociedad Anónima Laboral», con código de identificación fiscal B-07309644, en solicitud de concesión de los beneficios fiscales previstos en la Ley 15/1986, de 25 de abril, de Sociedades Anónimas Laborales, y

Resultando que en la tramitación del expediente se han observado Resultando que en la trainfacton del expediente se nan observado las disposiciones de carácter reglamentario que a estos efectos establece el Real Decreto 2696/1986, de 19 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 3 de enero de 1987), sobre tramitación de la concesión de beneficios tributarios a las Sociedades Anónimas Laborales en virtud de los dispuesto en la Ley 15/1986, de 25 de abril;

Considerando que se cumplen los requisitos establecidos en el artículo 21 de la Ley 15/1986, de 25 de abril, y que la Entidad